

Señor(a)

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

[cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandantes: MANUEL ANTONIO ALMONACID GALVIS  
Demandado: JESUS ALBERTO GONZALEZ BERRERO  
Radicación: No. 11001400303719810008700  
Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE  
APELACION

**LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.551 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 83.252 del Consejo Superior de la Judicatura; quien obra como apoderado de los herederos demandados, presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 24 de febrero de 2022, notificado por estado No. 20 de fecha 25 de febrero de 2022, por los siguientes hechos:

PRIMERO: Se sirva corregir el nombre del apoderado judicial de los mandatarios, ya que quedo errado, siendo el correcto LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA.

SEGUNDO: Se solicito ordenar la devolución del despacho comisorio No. 0029 al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, para que se cumpla con la entrega de los inmuebles; toda vez que, por correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, el juzgado promiscuo municipal de San Juan de Rioseco, remitió en mensaje de texto las diligencias a su Despacho, conforme al inciso segundo de la norma 39 del código general del proceso.

Lo anterior por cuanto pasaron los treinta (30) días concedidos a la señora Beatriz Rodríguez Chávez, para desocupar la construcción de vivienda ubicado en el predio La Bolsa; sin que lo hubiere efectuado, y se cierre totalmente la diligencia, con la entrega de los predios real y materialmente.

TERCERO: Lo solicitado por el suscrito, fue que se hiciera la devolución del Despacho Comisorio enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, de manera virtual al Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, en correo del día 24 de septiembre de 2021; para que diera cumplimiento formal a la entrega total de los predios, ordenada en autos, en especial el denominado El Guamal, ya que se hizo una segregación de una franja



Calle 19# 5-51 Oficina 1102 Ed. Valdez, Bogotá DC - Colombia  
Teléfono: +57 1 283 3557 | Móvil: +57 300 2609219  
[www.babativayvergara.com](http://www.babativayvergara.com)

de terreno con el nombre de La Granja, sin que respecto de ello se hubiere presentado oposición alguna tanto en la diligencia de secuestro como de entrega, como en el primitivo despacho judicial o en este.

Atendiendo lo normado en el inciso 2 del artículo 40 del C.G. del P., el Despacho no profirió el auto de trámite, que señala:

(...) "Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, no hay razón alguna para que el Despacho, se abstenga de pronunciarse al respecto, máxime que la comisión no se encuentra concluida por el Juez comisionado.

Ahora bien, se debe efectuar el control de legalidad, en cada una de las etapas procesales; situación que se omitió en el auto del 24 de febrero de 2022, toda vez que no se pronunció sobre el requerimiento solicitado al señor secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su administración, y el auto de trámite de agréguese a los autos el despacho comisorio diligenciado.

Así las cosas, reitero la solicitud de revocar el auto del 24 de febrero de 2022, y se resuelva en debida forma la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco, para que se realice la entrega total de manera efectiva, y a su vez se requiera al señor secuestre. De mantenerse el auto impugnado, solicito se conceda la apelación con los sustentos esbozados en este escrito.

Recibo notificaciones físicas en la Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 1102 Edificio Valdez P. H. de Bogotá D. C., y electrónicas en el correo: [babativa.abogados@gmail.com](mailto:babativa.abogados@gmail.com)

Sin otro particular,

Atentamente,



**LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA**

C. C. 79.290.551 de Bogotá

T. P. No. 83.252 del C. S. de la J.



Calle 19# 5-51 Oficina 1102 Ed. Valdez, Bogotá DC - Colombia  
Teléfono: +57 1 283 3557 | Móvil: +57 300 2609219  
[www.babativayvergara.com](http://www.babativayvergara.com)

Mié 2/03/2022 4:15 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores:

Conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, se envía archivo en PDF de recurso de reposición contra el auto del 24 de febrero de 2022.

No se copia a la parte por desconocer correo electrónico.

Sin otro particular,

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA  
Apoderado HEREDEROS DEL DEMANDADO

08 MAR. 2022

Al despacho del señor Juez hoy: \_\_\_\_\_

- Para resolver admision de tutela
- Para calificar demanda nueva
- Con poder
- Con sustitucion de poder
- Revocando poder / Renuncia a poder
- Con escrito de excepciones
- Con memorial subsanado demanda
- Con memorial contestando demanda
- Con memorial solicitando retiro de demanda
- Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda
- Con memorial aportando AVISO
- Con contestacion de demandada por curador ad litem
- Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- Con memorial aportando poliza judicial
- Con memorial recorriendo traslado de excepciones
- Con memorial solicitando decretar pruebas
- Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia
- Con memorial solicitando entrega de titulos
- Con memorial solicitando elaboracion de oficios
- Para resolver liquidacion de costas
- CON OBJECCION a liquidacion de costas
- Para resolver liquidacion del credito
- Con objecion a liquidacion de credito
- Con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposicion
- Para resolver recurso de apelacion
- Con memorial con incidente
- Con memorial solicitando fecha para remate
- Con memorial solicitando secuestro
- Con memorial solicitando aclarar auto
- Con memorial solicitando correccion de auto o providencia
- Con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admision incidente desacato
- Con contestacion incidente de desacato
- Con informe secretarial
- Con memorial solicitando terminacion de proceso
- Con memorial solicitando terminar proceso por art 317 c.g del p.
- Con memorial con escrito de cesion
- Con derecho de peticion
- expediente regreso del superior
- Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados
- Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion
- Con memorial con solicitud
- Con memorial aclarando peticion
- Con memorial aportando documental
- Hablando vencido en silencio el anterior termino
- Con memorial solicitando desglose

dentro del termino legal si \_\_\_ no \_\_\_  
dentro del termino legal si \_\_\_ no \_\_\_  
dentro del termino legal si \_\_\_ no \_\_\_

Integrada la litis si \_\_\_ no \_\_\_  
Integrada la litis si \_\_\_ no \_\_\_

dentro del termino legal si \_\_\_ no \_\_\_

dentro del termino legal si \_\_\_ no \_\_\_

auto  sentencia   
liquidacion de perjuicios  nulidad   
regulacion honorarios  exclusion de auxiliar

pago total \_\_\_\_\_ novacion \_\_\_\_\_  
transaccion \_\_\_\_\_ pago mora \_\_\_\_\_  
desistimiento demanda \_\_\_\_\_ otro \_\_\_\_\_  
numeral 1  numeral 2

consulta mediante desacato  recurso   
tribunal  circuito

otro no 328 a 320 c.1 no Control Congo Proceso

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

  
**HANS REVORK MATA LLANA VARGAS**  
**SECRETARIO**

Bogotá D.C., 22 de Marzo de 2022

Expediente No. 1981-00087-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se REQUIERE al apoderado LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA para que de conformidad al Decreto 806 de 2020 y Numeral 14 del Artículo 78 del C. G. del P., envíe copia del recurso de reposición y en subsidio apelación incoado a las DEMAS PARTES; cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos; para efectos de surtir el traslado del Recurso de reposición y en subsidio apelación incoado.

Notifíquese y Cúmplase,

<p style="text-align: center;"><b><u>ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 29 de fecha 23-03-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;">ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.</p>
--

**LUIS CARLOS RIAÑO VERA**  
Juez

Mppm

Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 037  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c28167a51be7876ac86a7113b2d8f8268154e2ead9618c4725e36f90f964309**

Documento generado en 20/03/2022 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Mié 22/06/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores:

Complementando la información requerida en auto del 22 de marzo de 2022, y enviada por correo electrónico el día 30 de marzo de 2022, al Despacho; se envía correo electrónico, donde se puede notificar a los sucesores procesales del secuestre Carlos Eduardo Zamora (Q.D.E.P.) [gerencia.acrec@gmail.com](mailto:gerencia.acrec@gmail.com); dirección de correspondencia Carrera 53 No. 14 - 41 de la ciudad de Bogotá, número celular 3102291762.

La dirección de correspondencia de los sucesores procesales del señor Alfredo Mateus (Q.E.P.D.), es la carrera 7 No. 3 - 71 de San Juan de Rioseco - Cundinamarca.

Cordial saludo,

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA

Apoderado de los herederos procesales demandados



BABATIVA ABOGADOS &lt;babativa.abogados@gmail.com&gt;

---

**EXPEDIENTE EJECUTIVO 1981-00087**

---

BABATIVA ABOGADOS &lt;babativa.abogados@gmail.com&gt;

30 de marzo de 2022, 12:46

Para: "Juzgado 37 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." &lt;cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Buenas tardes,

En atención a lo indicado en auto del 22 de marzo de 2022, en el expediente 110014003719810008700, ejecutivo de MANUEL ANTONIO ALMONACID GALVIS contra JESUS ALBERTO GONZALEZ BARRERO, manifiesto al Despacho que no se remitió mensaje de datos al demandante, pues desconozco el correo electrónico tanto de su apoderado judicial como de aquel

Aclaro que mis poderdantes, al revocar el mandato al abogado Pinzon Gilberto, pues no hay necesidad de comunicarle el recurso a aquel, y no hay necesidad de notificarles a mis poderdantes la actuación dado que soy apoderado a los herederos del demandado, .

En los anteriores términos dejo contestado el auto del 22 de marzo de 2022.

Cualquier aclaración con gusto la resolveré

Cordial saludo

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA  
ABOGADO HEREDEROS DEMANDADO

28 JUN. 2022

Al despacho del señor juez hoy:

- Para resolver admisión de tutela
- Para calificar demanda nueva
- con poder
- con sustitución de poder
- Revocando poder / Renuncia a poder
- con escrito de excepciones
- con memorial subsanado demanda
- con memorial contestando demanda
- con memorial solicitando retiro de demanda
- con Acta de notificación personal sin contestación de demanda
- con memorial aportando AVISO
- con contestación de demandada por curador ad litem
- con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia
- con memorial aportando póliza judicial
- con memorial descortinando traslado de excepciones
- con memorial solicitando decretar pruebas
- con memorial con alegatos de conclusión proceso entestado para sentencia
- con memorial solicitando entrega de títulos
- con memorial solicitando elaboración de oficios
- Para resolver liquidación de costas
- CON OBJECCION a liquidación de costas
- Para resolver liquidación del crédito
- con objeción a liquidación de crédito
- con memorial solicitando medidas cautelares
- Para resolver recurso de reposición
- Para resolver recurso de apelación
- con memorial con incidente
- con memorial solicitando fecha para remate
- con memorial solicitando secuestro
- con memorial solicitando aclarar auto
- con memorial solicitando corrección de auto o providencia
- con solicitud a otro despacho judicial
- Para resolver admisión incidente desacato
- con contestación incidente de desacato
- con informe secretarial
- con memorial solicitando terminación de proceso
- con memorial solicitando terminar proceso por
- art 317 c.g del p.
- con memorial con escrito de cesión
- con derecho de petición
- expediente regreso del superior
- con memorial solicitando tener por notificados a los demandados
- con memorial solicitando seguir adelante la ejecución
- con memorial con solicitud
- con memorial aclarando petición
- con memorial aportando documental
- Habiendo vencido en silencio el anterior término
- con memorial solicitando desglöse

dentro del término legal si \_\_\_ no \_\_\_  
 dentro del término legal si \_\_\_ no \_\_\_  
 dentro del término legal si \_\_\_ no \_\_\_

Integrada la litis si \_\_\_ no \_\_\_  
 Integrada la litis si \_\_\_ no \_\_\_

dentro del término legal si \_\_\_ no \_\_\_

dentro del término legal si \_\_\_ no \_\_\_

auto	<input type="checkbox"/>	sentencia	<input type="checkbox"/>
liquidación de perjuicios	<input type="checkbox"/>	nulidad	<input type="checkbox"/>
regulación honorarios	<input type="checkbox"/>	exclusión de auxiliar	<input type="checkbox"/>

pago total _____	novación _____
transacción _____	pago mora _____
desistimiento demanda numeral 1 <input type="checkbox"/>	otro numeral 2 <input type="checkbox"/>

consulta mediante desacato tribunal	recurso circuito	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	------------------	--------------------------

otro ni 384 a 385 c.1

OBSERVACIONES:

  
 HANS REVORK MATALLANA VARGAS  
 SECRETARIO

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022

**Expediente No. 1981-00087**

Del recurso de reposición formulado por el apoderado de los herederos demandados contra el auto de fecha 24 de febrero de 2022, por Secretaría realícese el respectivo traslado por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 319 en consonancia con el artículo 110, ambos del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho con las constancias de rigor en el informe secretarial, para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ**

Juez

Mppm

<p style="text-align: center;"><b><u>ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° 133 de fecha 30-11-2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am</p> <p style="text-align: center;"><b>ORIGINAL FIRMADO</b> <b>HANS KEVORK MATALLANA VARGAS</b> Secretario.</p>
---

Firmado Por:

**Eliana Margarita Canchano Velásquez**

Juez

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43b893951faaa01f433dd6756c699c6d343915c99c3ebf20fe27d0d2b0a8e483

Documento generado en 29/11/2022 03:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EN TIEMPO ES PRESENTADO EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICION FOLIOS 378 A 388 DEL EXPEDIENTE FISÍCO, AL CUAL SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 319 DEL C.G.P LEY 2213 DE 2022, QUEDANDO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO – TRASLADOS ELECTRÓNICOS AÑO 2022 POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR POR FIJACION EN LISTA (ART 110 IBÍDEM). HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE Y VENICE EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIJADO EN TRASLADO ELECTRONICO No. 017

ORIGINAL FIRMADO  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
SECRETARIO